

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA****20892****Procediment ordinari 394/2012**

D^a PAULA MATEO ERROZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER**:

Que en el procedimiento ORDINARIO DE CANTIDAD 394/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a SERGIO CAMPOS MÃÑEZ contra las entidades BINIFRIMA SL, y MILAFRÍO SL sobre ORDINARIO DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Autos: 394 / 2012**SENTENCIA nº 365/2014**

En Palma de Mallorca, a 7 de noviembre de 2014

Vistos por mí, María Fernanda De Andrés Pardo, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número tres de Palma de Mallorca, los presentes autos número 394/2012, seguidos a instancia de **D. SERGIO CAMPOS MÃÑEZ**, defendido por el abogado D. Manuel López Vidal, frente a **“BINIFRIMA, S.L.”** y **MILAFRÍO, S.L.”**, sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda de D. Sergio Campos MÃñez frente a **“BINIFRIMA, S.L.”** y **“MILAFRÍO, S.L.”**, **condeno** a **“BINIFRIMA, S.L.”** a pagar al actor 15.090'64 € por los conceptos de la demanda, más los intereses que la parte salarial de la deuda devengue al tipo del 10%, y **absuelvo** a **“MILAFRÍO, S.L.”** de las pretensiones deducidas contra ella.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **Recurso de Suplicación** ante la **Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares**, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los **cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo**, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 190 y ss de la LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco BANESTO-00308650, en la cuenta de este Juzgado, Cta. 04660000680394/12 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la cuenta N° 04660000650394/12, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las entidades demandadas BINIFRIMA SL y MILAFRÍO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a once de Noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

